



BANDO

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Se informa a los vecinos de la localidad, que dentro del marco del fomento de la conservación y la rehabilitación a que se refiere la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, a fin de cumplir con el deber de conservación legalmente exigible, los propietarios de inmuebles tiene la obligación de presentar en este Ayuntamiento, la Inspección Técnica de Edificaciones en Santovenia de Pisuerga, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º OBLIGADOS: Propietarios de edificios que alberguen uso residencial en tipología no unifamiliar (pudiendo ser comunidades de propietarios en edificios sometidos a propiedad horizontal).

2º PLAZO PARA PRESENTARLA: dentro del año natural siguiente a aquél en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación (*POR ESTE ORDEN: fecha certificado final de obra, fecha acta de recepción de la obra, fecha notificación licencia de primera ocupación o fecha que resulte de cualquier otro dato que permita al Ayto. determinar la misma*). Una vez realizada la primera inspección, deben someterse a una segunda y sucesivas dentro del año natural siguiente a aquel en se cumplan diez años.

3º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Certificado e Informe de Inspección, realizado por técnico competente con los requisitos a que se refiere el artículo 317 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De no presentarse la documentación indicada, el Ayuntamiento podrá efectuar requerimiento a los propietarios para que se aporte la misma dentro del plazo que se señale al efecto, con las consecuencias legalmente previstas derivadas del incumplimiento de las obligaciones sobre la Inspección Técnica de los Edificios.

Santovenia de Pisuerga, a 26 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE,

FDO.: ROBERTO SANCHEZ DE LA ROSA.

